

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 107
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez, Hector R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 16 de junio de 2023

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 61, SERIE 2022-2023, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A ADQUIRIR, MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA, LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL NÚM. 209 DE LA CALLE DEGETAU EN SANTURCE, DECLARADA ESTORBO PÚBLICO POR EL MUNICIPIO Y AJUSTAR LA CANTIDAD A LA QUE ALLÍ SE HACE REFERENCIA POR CONCEPTO DE JUSTA COMPENSACIÓN, A UN AUMENTO EN EL VALOR DE TASACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 61, Serie 2022-2023, se autorizó al Municipio
- 2 Autónomo de San Juan a adquirir, mediante expropiación forzosa, la propiedad localizada

1 en el Núm. 209 de la calle Degetau en Santurce. Dicha propiedad fue declarada estorbo
2 público por el Municipio el 19 de enero de 2022, en el Caso Núm. 200P-54848-QE-SJ.

3 **POR CUANTO:** El inmueble figura inscrito en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
4 (en adelante, el CRIM") con el número de Catastro 041-052-326-56-001. La propiedad
5 reflejaba, al 12 de enero de 2023, deudas con el CRIM sobre la contribución a la propiedad,
6 ascendentes a cuatro mil doscientos veintinueve dólares con treinta y dos centavos
7 (\$4,229.32).

8 **POR CUANTO:** El inmueble fue valorado por el tasador profesional José Antonio Orta Carmona,
9 EPA-373, en veintinueve mil setecientos dólares (\$29,700.00) al 29 de marzo de 2022. El
10 Adquiriente interesado entregó al Municipio un cheque por la cantidad de veintinueve mil
11 setecientos dólares (\$29,700.00) equivalente al valor de tasación, y un cheque por la
12 cantidad de novecientos veinte dólares (\$920.00), equivalente al diez por ciento (10 %) del
13 valor de tasación.

14 **POR CUANTO:** No obstante, aprobada la Resolución, el Municipio fue notificado de un informe
15 de tasación posterior, realizado por el tasador profesional Enrique S. Meléndez Lugo, EPA-
16 718, y el cual valora la propiedad, con efectividad del 20 de marzo de 2023, en la cantidad
17 de treinta y dos mil dólares (\$32,000.00).

18 **POR CUANTO:** A tenor con lo anterior, resulta necesario enmendar la Resolución Núm. 61, Serie
19 2022-2023, con el propósito de atemperar la medida a la cantidad autorizada para ser
20 consignada como justa compensación, en lugar de veintinueve mil setecientos dólares
21 (\$29,700.00), la cantidad de treinta y dos mil dólares (\$32,000.00).

22 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
23 **PUERTO RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Se enmienda el octavo Por Cuanto de la Resolución Núm. 61, Serie 2022-
25 2023, para que lea como sigue:

1 “**POR CUANTO:** El inmueble fue valorado por el tasador profesional Enrique S. Meléndez
2 Lugo, EPA-718, en treinta y dos mil dólares (\$32,000.00) al 20 de marzo de 2023. [José
3 Antonio Orta Carmona, EPA- 373, en veintinueve mil setecientos dólares (\$29,700.00)
4 al 29 de marzo de 2022. El Adquiriente Interesado entregó al Municipio un cheque por la
5 cantidad de veintinueve mil setecientos dólares (\$29,700.00) [~~equivalente al valor de~~
6 ~~tasación,~~] y un cheque por la cantidad de novecientos veinte dólares (\$920.00),
7 [~~equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de tasación, menos los costos por la~~
8 ~~tasación y la mensura que fueron incurridos por el Adquiriente Interesado.~~]
9 Adicionalmente, el Adquiriente Interesado pagó al Municipio, mediante tarjeta de
10 crédito, la cantidad de dos mil quinientos treinta dólares (\$2,530.00), que se dividen
11 en dos mil trescientos dólares (\$2,300.00) para completar el pago del valor de tasación,
12 más doscientos treinta dólares (\$230.00) que sumados a los novecientos veinte dólares
13 (\$920.00) pagados en cheque, completan el equivalente al diez por ciento (10 %) del
14 valor de tasación, menos los costos por la tasación y la mensura que fueron incurridos
15 por el Adquiriente Interesado.”

16 **Sección 2da.:** Se enmienda la Sección 3ra. de la Resolución Núm. 61, Serie 2022-2023,
17 para que lea como sigue:

18 “**Sección 3ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
19 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a consignar la cantidad de [~~veintinueve mil~~
20 ~~setecientos dólares (\$29,700.00)] treinta y dos mil dólares (\$32,000.00) como justa
21 compensación por la propiedad a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución,
22 según valoración al [~~29 de marzo de 2022, por el tasador profesional José Antonio Orta~~
23 ~~Carmona, EPA 373] 20 de marzo de 2023, por el tasador profesional Enrique S. Meléndez
24 Lugo, EPA-718. No obstante, antes de ser transferida la propiedad a nombre del Adquiriente
25 Interesado, este vendrá obligado a cubrir cualquier suma adicional que se requiera por el Tribunal
26 de Primera Instancia como justa compensación, además de cualquier otra suma que este adeude por~~~~

1 cualquier otro concepto relacionado al proceso y cualquier otra suma requerida por el Artículo
2 4.012 del Código Municipal.”

3 **Sección 3ra.:** Aquellas disposiciones de la Resolución Núm. 61, Serie 2022-2023, que no
4 han sido enmendadas por esta Resolución, permanecerán inalteradas y en plena vigencia de acuerdo
5 con los términos allí establecidos.

6 **Sección 4ta.:** Se faculta al Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, a llevar a cabo
7 todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales con el fin de dar cumplimiento a las
8 disposiciones de esta Resolución. De igual forma, se le faculta a firmar y otorgar todos los
9 documentos necesarios a tales fines y a llevar a cabo aquellas gestiones que surjan de la Exposición
10 de Motivos de esta Resolución, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún
11 asunto en particular de esta.

12 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas
13 de otras por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional,
14 nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
15 menoscabarán la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

16 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
17 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

18 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
19 aprobación.